



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la solicitud presentada por la Universidad Católica de Valencia para la verificación del plan de estudios conducente al título universitario oficial de GRADUADO O GRADUADA EN MULTIMEDIA Y ARTES DIGITALES POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas;

Una vez comprobados la denominación propuesta para el título, el informe correspondiente emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la adecuación del plan de estudios propuesto a la normativa aplicable; la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 3 de noviembre de 2011;

HA RESUELTO

Verificar el plan de estudios correspondiente al título oficial de **GRADUADO O GRADUADA EN MULTIMEDIA Y ARTES DIGITALES** POR LA UNIVERSIDAD "CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR",

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 3 de noviembre de 2011. EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Juan Jose Moreno Navar

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA.





secretaría general de universidades

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, le comunico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión del día 3 de noviembre 2011, ha resuelto verificar positivamente los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales que se relacionan:

GRADUADO O GRADUADA EN MULTIMEDIA Y ARTES DIGITALES.

Madrid, 3 de noviembre de 2011 VOCAL ASESOR DE LA SECRETARÍA EDUSENERAL DE UNIVERSIDADES

Manuel Gallego Ramos

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR



MINISTERIO DE EDUCACI SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDA UNIDAD DE APOYO

. 6 SEP 2011

ENTRADA Nº 118 SALIDA Nº

EXPEDIENTE Nº 4182/2010

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado Multimedia y Artes Digitales	
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad Católica de Valencia	

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias Sociales 1 formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

ANECA emite un informe en términos FAVORABLES.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Entre las asignaturas básicas se cita Lengua, asignándola a materia básica en documentación, lo que requiere de una justificación apropiada. Además, parece aconsejable, para lograr las competencias especificadas, incluir contenidos específicos sobre lengua española.



En Madrid, a 24/06/2011 LA DIRECTORA DE ANECA

Zulima Fernández Rodríguez